

formada por representantes de instituciones integrantes de esta Red. Se creará por Resolución del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, donde se establecerá su composición y funcionamiento. Estará presidida por el Subdirector General de los Museos Estatales del MECD.

#### QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión Técnica de Seguimiento aludida en la cláusula cuarta de este Convenio, las incidencias que se pudieran plantear sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos de este Convenio pudiendo recurrir en última instancia, cuando ello no sea posible, ante la jurisdicción contencioso - administrativa.

#### SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Denuncia de cualquiera de las partes, con una antelación de tres meses.
- c) Mutuo acuerdo.
- d) Las demás establecidas en la legislación vigente.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones legales de que son titulares las autoridades firmantes y obligando con ello a las Administraciones que representan suscriben por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Pilar del Castillo Vera

Ministra de Educación, Cultura y Deporte

Simi Chocrón Chocrón

Consejera de Cultura y Festejos

#### ANEXO 1

Relación de museos a los que se ceden licencias de DOMUS.

- Museo de la Ciudad de Melilla.

#### ANEXO 2

La instalación de DOMUS incluye:

- Implantación y configuración de SQL-2000 y sus extensiones documentales.

- Creación del modelo de datos físico: Definición de la BD de Domus.

- Restauración de la BD del museo migrada (en su caso).

- Implantación de la aplicación DOMUS y sus componentes en el servidor y en los puestos clientes.

- Programación de las copias de seguridad de los datos de la aplicación.

- Entrega de documentación (CDs con copia del ejecutable de la aplicación y de la BD migrada, en su caso, manuales).

El equipamiento mínimo necesario para la instalación y correcto funcionamiento de DOMUS es el siguiente:

Requisitos mínimos que deben servir como base para aquellos equipos nuevos en los que se requiera la instalación de la aplicación DOMUS.

En el Servidor de la aplicación:

- Pentium III 650 o superior (Pentium IV a 1'6 MHz, recomendado).

- 256 MB RAM mínimo (512 MB recomendado).

- 10 Gb disco duro libre (20 Gb recomendado).

- Windows 2000 Server (Service pack 2).

- Microsoft Internet Information Server 4.00 superior.

- Protocolo de red TCP/IP correctamente configurado.

- Microsoft SQL Server 2000 (Service pack 3 o superior).

- Extensiones documentales de MS SQL Server 2000.

- Microsoft Data Access Component (MDAC) 2.5 o superior.

- Driver ODBC para SQL Server version 3.800 superior.

Es aconsejable quitar todos los protocolos de red a excepción de TCP/IP por que en caso contrario se podría ver penalizado el rendimiento de la aplicación.